



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: MODIFICACION ARTICULO 2 RESOLUCIÓN N° 98/14 - REGLAMENTO DE CONCURSOS

VISTO,

el EX-2021-6082801-GDEBA-MECGP, por medio del cual se impulsa una modificación al artículo 2° del Reglamento de Concursos para cubrir con carácter definitivo los cargos vacantes en este Organismo, aprobado mediante Resolución CGP N° 98/14,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CGP N° 98/14 se aprobó el Reglamento de Concursos para cubrir con carácter definitivo los cargos vacantes en este Organismo;

Que dicho reglamento establece las condiciones generales para valorar las distintas competencias, garantizando los principios de igualdad de oportunidades, imparcialidad, idoneidad y transparencia;

Que el artículo 2° del reglamento establece en su parte pertinente que... *“El Proceso de Concurso tendrá carácter interno respecto de la Contaduría General de la Provincia, correspondiendo participen en primer término los agentes de la planta permanente asignada de la unidad orgánica en la que se produjo la vacante...”*;

Que de la experiencia recogida en pasadas convocatorias, se desprende que en muchos casos la limitación establecida por el artículo referido, ha implicado un acotamiento de los agentes que han participado de las mismas;

Que dicha restricción limita el aprovechamiento de las capacidades y competencias de muchos agentes que, por el mero hecho de no pertenecer a la unidad Orgánica a la que pertenece la vacante, se ven imposibilitados de participar de dichos procesos;

Que la medida que se impulsa redundaría en favorecer la multiplicidad de participaciones contribuyendo a la mejora permanente, fomentando el desarrollo del personal del Organismo para lograr profesionales éticos y altamente calificados que permita seguir gestionando con el compromiso de lograr probidad, transparencia, honestidad y calidad del gasto público, conforme la visión trazada como Órgano Constitucional de Control;

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde modificar el artículo 2º del Reglamento de Concursos para cubrir con carácter definitivo los cargos vacantes en este Organismo, aprobado mediante Resolución CGP N° 98/14;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno y la Secretaría Legal y Técnica dependiente de esta Jurisdicción;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 2º del Reglamento de Concursos para cubrir con carácter definitivo los cargos vacantes en este Organismo, aprobado mediante Resolución CGP N° 98/14, el que quedará redactado de la siguiente forma: ***“ARTÍCULO 2º. El Proceso de Concurso tendrá carácter interno respecto de la Contaduría General de la Provincia y podrá participar la totalidad del personal que revista en la planta permanente con estabilidad de la misma. En todos los casos se exigirá, a la fecha de cierre de inscripción de cada llamado a selección, la acreditación por parte de los/as postulantes, de dos (2) o más años de antigüedad en la Contaduría General de la Provincia, formalmente reconocida. Podrán participar todos los/as agentes de planta permanente independientemente***

del agrupamiento y del nivel escalafonario alcanzado (Grado / Clase). Cuando sean de distinto agrupamiento al del cargo a concursar, deberán acreditar los requisitos establecidos para el agrupamiento y especialidad de que se trate y/o, en su caso, los exigidos en la estructura orgánica de la Contaduría General". Excepcionalmente y por resolución de la máxima autoridad del Organismo, debidamente fundada, se podrá ampliar la convocatoria al personal de planta permanente con estabilidad de la Tesorería General de la Provincia, del Honorable Tribunal de Cuentas, de la Fiscalía de Estado y al resto de la Administración Pública Provincial, en ese orden. En tal caso se exigirá, a la fecha de cierre de inscripción de cada llamado a selección, la acreditación por parte de los/as postulantes de dos (2) o más años de antigüedad en la Administración Pública Provincial formalmente reconocida, como así también el resto de los requisitos establecidos para el personal de la Contaduría General de la Provincia."

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar al SINDMA. Cumplido, archivar.